POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, SOBORNO, Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**	**FECHA**
1	Versión inicial de la Política de Prevención de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional	Coordinador de Riesgos y Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento Gerente General	Asamblea de Accionistas	Mar/2024

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4

2. ALCANCE 4

3. DEFINICIONES 4

4. RESPONSABILIDADES 5

5. LINEAMIENTOS 6

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la prevención, detección y reporte de actos de corrupción, soborno y soborno transnacional, incluyendo aquellos que se realizan de o hacia funcionarios públicos, regulando así los eventos que puedan ser percibidos por los grupos de interés como una empresa no ética, y otros comportamientos que violen la legislación aplicable en la materia y las políticas en materia de gestión ética definidas por COESCO COLOMBIA S.A.S.

2. ALCANCE

En Coesco Colombia S.A.S (en adelante "la Compañía" o "Coesco Colombia") los actos de corrupción, soborno, y soborno transnacional no son tolerados, dado que no existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupen o el tiempo que hayan estado desempeñando sus actividades), proveedores, clientes actuales o potenciales o accionistas, cometan, participen, contribuyan y/o tengan conocimiento y no informen y/o denuncien actos como los mencionados, puesto que la Compañía establece una guía que orienta a que sus decisiones y actuaciones se enmarquen dentro de los más altos estándares de ética e integridad.

Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), miembros de la asamblea de accionistas, proveedores, clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía.

3. DEFINICIONES

Atenciones: Cortesías otorgadas a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Éstas incluyen, mas no se limitan a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión - o un tercero designado por este - está presente.

Corrupción: todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Comprende la corrupción privada, y cualquier acto relacionado con los delitos contra la administración pública, así como la corrupción al interior de las compañías privadas, es decir todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio ilegitimo, inapropiado o indebido para sí o para terceros en detrimento de los principios y valores organizacionales.

Funcionario público: El término funcionario público u oficial ("Funcionario Público") significa e incluye:

i. Cualquier funcionario, empleado o servidor de toda dependencia del Estado de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, u otros, de los niveles estatal, local o seccional;

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

ii. Cualquier funcionario o empleado de una empresa industrial, de servicios o comercial controlada por el Estado;
iii. Cualquier representante de un partido político;
iv. Cualquier candidato para ocupar un cargo público o político; o
v. Cualquier funcionario o empleado de una organización multilateral (p. ej., Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros).

Soborno: Es el acto en el cual una persona natural o jurídica da, ofrece o promete cualquier dinero, bien, servicio u otro valor con la intención de obtener una ventaja indebida a un funcionario público nacional (como resultado de un acto de Corrupción de funcionarios públicos) o a un privado (como resultado de un acto de Corrupción privada).

Soborno Transnacional: Dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. .

Terceros: Personas naturales o jurídicas contrapartes de la compañía o potenciales contrapartes, esto es, administradores, asociados, empleados, contratistas, proveedores, clientes, así como demás terceros con quien la Compañía desarrolla o llegare a desarrollar actividades de carácter comercial, administrativo, laboral o societaria.

4. RESPONSABILIDADES

a. El Oficial de Cumplimiento es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de la Política.
b. La Gerencia General/Representante legal de la compañía, es responsable de promover una cultura de prevención y cero tolerancias respecto a actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, que refleje en todo momento un comportamiento ético a todo nivel, así como de comunicar la importancia de prevenir actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, y en general contrarios a los principios éticos de la compañía. y disponer la implementación de mecanismos para detectar y prevenir ese tipo de actos y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente política.
c. El Oficial de Cumplimiento de la compañía es responsable de la implementación efectiva de la presente política y del cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en materia de corrupción y soborno.
d. Los colaboradores, miembros de la asamblea general de accionistas, proveedores, clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía son responsables de cumplir con esta política, con los requerimientos definidos en la legislación vigente en materia de corrupción y soborno, así como también de orientar su conducta a los principios éticos de la compañía, e informar y denunciar situaciones que puedan ser percibidas como contrarias a la normatividad, o a las políticas de la compañía en materia Anticorrupción y Antisoborno, irregulares o

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

inapropiadas. Así mismo la compañía, en virtud de las denuncias e investigaciones respectivas asegura que no exista represalia por comunicar de buena fe, hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política.

- Los terceros podrán hacerlo a través de los canales de denuncia, canales administrado por un tercero independiente, y/o el Oficial de Cumplimiento
 - Central telefónica: Puedes contactarte con un asesor de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. al siguiente número:0-1800-951-0741
 - Formulario web: Si desea ingresar su reporte directamente en una página web manejada por El Operador a través de Internet, acceder a: https://www.lineaeticacoesco.com/
 - Buzón de correo: Envía un correo en cualquier momento que lo desee a: reportes@lineaeticacoesco.com
 - Buzón de voz: Puedes dejar un mensaje de voz las 24 horas del día durante los 365 días del año, marcando la opción 2: 0-1800-951-0741

5. LINEAMIENTOS

LA COMPAÑÍA prohíbe todo acto de corrupción, soborno, y soborno transnacional, , o cualquier acto que pueda generar la apariencia de tener la intención de retener u obtener negocios o ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética de la compañía o señalados en la presente política, por tanto:

a. La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por la Asamblea de Accionistas, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
b. La Compañía establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción, soborno, y soborno transnacional a partir de procesos de valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para gestionar adecuadamente estos riesgos.
c. La Compañía desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura ética frente a la prevención y gestión de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional.
d. La Compañía ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente al denunciante, en los términos señalados en el código de ética.
e. No está permitido inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero para cometer actos ilegales o no éticos, así como ayudarlo o permitir que viole las normas.
f. Ningún colaborador, miembros de la asamblea de accionistas, proveedor, cliente o accionista de LA COMPAÑÍA o tercero que actúe en su representación debe ofrecer, prometer o dar cualquier objeto de valor, favor u otra ventaja con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, beneficio personal o para la compañía. Dichos objetos de valor, favores u otras ventajas

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

incluyen, pero no se limitan a; i) Favores (por ejemplo: contratación de personal), ii) Obsequios y Atenciones (cuyo valor o intención representé un incumplimiento de la Política de Obsequios y Atenciones), iii) Compra de bienes y servicios, iv) Descuentos en productos, v) Asumir o condonar deudas, vi) Donaciones y/o auspicios, vii) Pagos de facilitación, entre otros.

g. La relación de la compañía con sus clientes y proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de nuestros pilares de actuación. De este modo:
 i. Ningún cliente o proveedor deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de la Compañía, directa o indirectamente, obsequios, atenciones u otras ventajas, como las indicadas en el ítem precedente, con el objetivo de obtener algún trato favorable.
 ii. Los clientes y proveedores de la Compañía no deberán ofrecer o conceder a un colaborador, miembro de la asamblea general de accionistas de esta, ni el colaborador de la compañía lo deberá recibir, ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales.
 iii. Del mismo modo, ningún colaborador de la compañía o miembro de la Asamblea General de Accionistas deberá ofrecer a un cliente o proveedor actual o potencial de COESCO ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.
h. Todos los pagos que se deban efectuar a un funcionario/entidad pública deben es estar autorizados por la Ley colombiana.
i. LA COMPAÑÍA refleja fielmente y de forma adecuada todas sus actuaciones, operaciones y transacciones en los libros y registros, por lo cual prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (p.e. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios). Lo anterior promueve la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
j. Todos los colaboradores, miembros de la asamblea general de accionistas, proveedores y clientes de la Compañía son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención de corrupción y soborno, así como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la presente política.
k. Los colaboradores que incumplan la presente política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que correspondan, incluso en su caso la terminación del contrato, sin perjuicio de cualquier otra actuación que implique poner en conocimiento de las autoridades competentes lo que corresponda. De igual manera, cuando se considere oportuno la Compañía se reserva el derecho a la terminación inmediata de la relación comercial o contractual que se tiene con terceros, en el evento de que incurran en un incumplimiento a lo señalado en la presente política, sin que haya, por motivo de ello lugar al pago de una indemnización por la terminación de la relación comercial.

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.